



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, y la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas promovida por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, PT y PVEM, pertenecientes a la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado "Antecedentes", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.

II. En el apartado "Competencia", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado "Objeto de la acción legislativa", se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado "Contenido de la Iniciativa", y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado "Consideraciones de la Diputación Permanente", los integrantes de este órgano dictaminador expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado "Conclusión", se propone el resolutivo que este órgano dictaminador somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

## DICTAMEN

### I. Antecedentes



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo ordinario recientemente concluido, el cual por disposición legal fue recibido por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La presente acción legislativa tiene como objeto la creación del Padrón de Maquinaria Pesada en Tamaulipas, la cual es una propuesta que abona de manera significativa a la seguridad pública y al bienestar de los





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

tamaulipecos, con la cual no solo se busca mejorar el control sobre el uso de la maquinaria pesada, sino también implementar un sistema que fortalezca la prevención de delitos y la protección del patrimonio estatal, siendo una medida proactiva que coordina esfuerzos entre las autoridades y los sectores involucrados, ya que con un marco regulatorio adecuado se pueden lograr resultados más efectivos en la lucha contra la delincuencia.

#### IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

*“Primero. Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.*

*En este sentido la seguridad pública contempla un conjunto de políticas y acciones articuladas, a efecto de garantizar la paz a través de la prevención de delitos y la sanción de las faltas que atentan contra el orden público.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*Segundo. Que para contribuir con las acciones en materia de seguridad, la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, establece en el artículo 115, que las instituciones de seguridad pública conformarán una Red Estatal de Telecomunicaciones integrada y administrada por diversos servicios; uno de estos radica en el monitoreo a través de la red de video vigilancia, el cual es un instrumento que permite a los servidores públicos grabar, así como observar en tiempo real la probable comisión de un delito para así estar en condiciones de realizar acciones para salvaguardar la integridad de la población ante la incidencia delictiva.*

*Tercero. Que las acciones realizadas por las instituciones de seguridad pública en el Estado, incluyendo las de monitoreo por medio de la red de video vigilancia, es una herramienta que ha permitido obtener datos de prueba en la integración de carpetas de investigación por parte de las autoridades de procuración de justicia, a efecto de responsabilizar y sancionar a personas ante la comisión de delitos.*

*En razón a lo anterior los grupos delincuenciales, con la finalidad de evadir la justicia, en diversas ocasiones, haciendo uso de maquinaria pesada han derribado y dañado la red de video vigilancia que opera en el Estado, ocasionando un perjuicio al patrimonio de las y los tamaulipecos, además de obstaculizar a las autoridades en el desempeño de sus funciones.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*Cuarto. Que la maquinaria pesada que ha sido utilizada por los delincuentes carece de elementos que permitan su identificación a efecto de que las autoridades puedan reconocerlas, para posteriormente determinar responsabilidades y sanciones; por lo que resulta apremiante generar las medidas necesarias, con el fin de disuadir este tipo de conductas y preservar la seguridad y el patrimonio estatal.*

*Quinto. Que es importante contar con un marco regulatorio en el que se establezcan las bases para la creación y operación de un Padrón de Maquinaria Pesada, el cual estaría a cargo de la Secretaría de Finanzas quien a su vez, por medio de lineamientos debidamente consensados con los gremios de la construcción, establecerá los requisitos así como los tipos de maquinaria pesada que deberán ser inscritos por los propietarios.*

*Lo anterior tiene el propósito de que la maquinaria pesada que opera en el Estado se encuentre debidamente registrada, para que posteriormente los propietarios, según corresponda, inscriban en un lugar visible la razón social de la empresa y el número de inscripción en el Padrón.*

*Asimismo, se propone facultar a la Secretaría de Obras Públicas a efecto de que pueda celebrar convenios en coordinación con la Secretaría de Finanzas, con los colegios y asociaciones civiles integradas por propietarios de maquinaria pesada, para que en*





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*conjunto establezcan mecanismos de organización y coordinación que permitan la integración e inscripción oportuna de las unidades en el Padrón.*

*De igual manera se establece que los contratistas interesados en inscribirse en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, presenten como requisito, además de los ya establecidos, el comprobante de inscripción o refrendo en el Padrón de Maquinaria Pesada.*

*También se propone facultar a la Guardia Estatal para que vigile y verifique que la maquinaria pesada que opera en el Estado y sus municipios, cuenten con la inscripción o refrendo en el Padrón de Maquinaria Pesada, expedido por la Secretaría de Finanzas.*

*Sexto. Que el Padrón propuesto en la presente iniciativa tiene como propósito contribuir a la seguridad pública, pretendiendo con estas medidas, disuadir conductas delictivas que atentan contra la infraestructura estatal al hacer uso de la maquinaria pesada para dañar, impedir o dificultar el actuar de las autoridades.*

*Finalmente, con la presente acción legislativa se pretende que los propietarios de maquinaria pesada con un mecanismo de control en caso de robo, para que con los elemento de*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*identificación las autoridades sancionen a quien comete ese delito y recuperen el patrimonio de los propietarios."*

#### V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

Los promoventes manifiestan que la seguridad pública constituye uno de los pilares fundamentales en el funcionamiento adecuado de una sociedad, y es un derecho que debe ser garantizado por el Estado para proteger a sus ciudadanos de cualquier amenaza.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función del Estado, que debe ser encargada tanto a la Federación como a las entidades federativas y los municipios, dicho artículo subraya que la función primordial de la seguridad pública es salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la preservación del orden público y la paz social de esta manera, el Estado tiene el compromiso y la responsabilidad de generar las condiciones necesarias para que las políticas y las acciones dirigidas a la seguridad pública puedan prevenir de manera efectiva los delitos y sancionar las faltas que atentan contra el orden.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Continúan manifestando que la implementación de herramientas tecnológicas y de control como la red de video vigilancia juega un papel esencial para garantizar el éxito de las políticas de seguridad pública en el Estado de Tamaulipas, incluso que dentro de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública de Tamaulipas establece en su artículo 115 que las instituciones encargadas de la seguridad pública en la entidad deberán conformar una Red Estatal de Telecomunicaciones que permita, entre otras cosas, llevar a cabo un monitoreo efectivo a través de la video vigilancia, este sistema tiene la capacidad de grabar y observar en tiempo real la comisión de un delito, lo que permite que las autoridades competentes puedan tomar decisiones rápidas y adecuadas para proteger la integridad de la población y actuar de manera oportuna ante incidentes delictivos.

Asimismo, señalan que la utilización de esta tecnología ha demostrado ser un factor crucial en la resolución de casos criminales, ya que permite obtener pruebas de gran valor en la integración de carpetas de investigación, las imágenes obtenidas a través de la red de video vigilancia sirven como elemento clave para responsabilizar y sancionar a los delincuentes ante la comisión de delitos.

Sin embargo, a pesar de los logros alcanzados por estas acciones, también se ha evidenciado que los grupos criminales, en su afán de evadir la justicia, recurren al uso de maquinaria pesada para dañar o derribar las instalaciones de la red de video vigilancia, por lo que este tipo de actos no solo representan un perjuicio económico significativo para el Estado y los ciudadanos, sino que también dificultan la labor de las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

autoridades encargadas de garantizar la seguridad pública, afectando la eficacia de las acciones de prevención y sanción.

Es innegable que el daño a la infraestructura de seguridad pública es una preocupación grave que requiere una respuesta eficiente y efectiva, en este contexto, la creación de un marco regulatorio que establezca un Padrón de Maquinaria Pesada es una medida que contribuiría en gran medida a preservar la seguridad y el patrimonio de los tamaulipecos, este padrón, a cargo de la Secretaría de Finanzas, permitiría llevar un control riguroso de las unidades de maquinaria pesada que operan en el Estado, lo que facilitaría la identificación de los responsables en caso de que estos equipos sean utilizados de manera delictiva, aunado a lo anterior se señala la propuesta de incluir un sistema de inscripción visible, en el que los propietarios deban registrar la razón social de su empresa y el número de inscripción en el Padrón, lo que contribuiría a generar una mayor transparencia y responsabilidad en la operación de estas maquinarias.

Así también expresan los promoventes que se pueden establecer convenios con los gremios de la construcción, los colegios y las asociaciones civiles, en los cuales se pueden crear mecanismos de coordinación que faciliten la integración y actualización oportuna de las unidades en el Padrón, esta acción colaborativa entre autoridades y sectores privados también contribuiría a garantizar que la maquinaria pesada cumpla con los requisitos de seguridad y legalidad, además, se incluye la propuesta de exigir el comprobante de inscripción en el Padrón de Maquinaria Pesada como requisito para inscribirse en el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Padrón de Contratistas de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo cual representaría un avance significativo en la regulación de esta actividad y en la prevención de abusos.

Indican que la vigilancia y verificación estaría a cargo de la Guardia Estatal, la cual deberá corroborar que las maquinarias estén debidamente inscritas además de reforzar la efectividad de este control, por lo que con la presencia de un mecanismo de control robusto se permitirá no solo la prevención de actos delictivos, sino también la recuperación del patrimonio en caso de robo de maquinaria pesada.

Exponen que este sistema de control tiene un gran potencial para disuadir a los delincuentes de utilizar maquinaria pesada para dañar la infraestructura de seguridad pública, ya que aumentaría las probabilidades de identificación y sanción de los responsables.

Concluyen que con la creación del Padrón de Maquinaria Pesada en Tamaulipas, se abona de manera significativa a la seguridad pública y al bienestar de los ciudadanos, ya que no solo busca mejorar el control sobre el uso de la maquinaria pesada, sino que también se implementaría un sistema que fortalezca la prevención de delitos y la protección del patrimonio estatal, siendo una medida proactiva que, al coordinar esfuerzos entre las autoridades y los sectores involucrados, se tendría el potencial de hacer frente a uno de los retos más complejos que enfrenta la seguridad pública en el Estado, con un marco regulatorio adecuado y la colaboración de todos los actores involucrados, logrando con ello resultados más efectivos en la lucha contra la delincuencia,





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

preservando así la paz y la seguridad que todos los ciudadanos de Tamaulipas merecen.

En este sentido, la acción legislativa en estudio, tiene como propósito fundamental la creación de un Padrón de Maquinaria pesada, que permita en materia de seguridad pública contar con una base de datos con el fin de identificar a los propietarios de la maquinaria con la intención de deslindar responsabilidades cuando esta sea utilizada para otros fines no vinculados con su finalidad.

Aunado a lo anteriormente expuesto, es importante señalar que se solicitó la opinión a los titulares de las Secretarías de Obras Públicas, Administración, Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, Finanzas y Seguridad Pública, de los cuales las Secretarías de Obras Públicas, Finanzas y Seguridad Pública señalan viable dicha propuesta emitiendo algunas propuestas a considerar dentro de la iniciativa original.

En este sentido, y una vez realizado el análisis a la propuesta se detallan las dificultades que hoy en día enfrentan las instituciones de seguridad, como es la destrucción de la infraestructura de video vigilancia por parte de grupos delincuenciales, se subraya también la necesidad urgente de adoptar medidas preventivas y de control para garantizar la efectividad de las herramientas de seguridad, por lo que el daño a estas redes representa un ataque directo al esfuerzo del Estado por mantener el orden y proteger el patrimonio de los tamaulipecos, lo que hace aún más relevante la propuesta de establecer un Padrón de Maquinaria Pesada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Es por ello que al incorporar un registro de maquinaria pesada operante en el Estado, no solo permitirá un control más riguroso y eficiente sobre este tipo de equipo, sino que facilitará la identificación de posibles responsables de daños a la infraestructura de seguridad. De esta manera y con los mecanismos de coordinación entre la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Obras Públicas, los gremios de la construcción y la Guardia Estatal, se da un paso importante para lograr un sistema de seguridad integral que se fortalezca desde su base, además de ser una herramienta eficaz para combatir el robo de maquinaria pesada, toda vez que es un delito que impacta negativamente tanto a los empresarios como a la seguridad pública en general.

En virtud de lo anterior, se realizaron los ajustes pertinentes para la viabilidad de la propuesta, por lo que quienes emitimos el presente Dictamen consideramos viable la iniciativa que busca la creación del Padrón de Maquinaria Pesada, el cual es un avance significativo en el fortalecimiento de la seguridad pública, al vincular la regulación de maquinaria pesada con la protección de la infraestructura del Estado, ya esta propuesta no solo responde a una necesidad inmediata de control, sino que sienta las bases para un sistema más robusto de prevención y sanción de conductas delictivas, contribuyendo así a la preservación del orden público y la paz social en Tamaulipas.

## VI. Conclusión

Finalmente, en virtud de lo anteriormente expuesto, y toda vez que, ha quedado plasmada nuestra postura respecto al tema que nos ocupa, nos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el artículo 39, fracción XV; y se adicionan la fracción XL, recorriéndose la subsecuente en su orden natural, al artículo 27, y la fracción XVI, recorriéndose la subsecuente en su orden natural al artículo 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 27.**

A...

I. a la XXXIX. ...

XL. Crear, administrar, controlar, y actualizar el Padrón de Maquinaria Pesada, conforme a los lineamientos que como mínimo contendrán:

a) Especificaciones y características sobre los tipos de maquinaria pesada que deberán ser inscritas en el Padrón;





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

b) Requisitos y documentos que deberán presentar los propietarios para inscribir la maquinaria pesada en el Padrón; y

c) Disposiciones relativas a la obligación, por parte de los propietarios, de inscribir en un lugar visible, la razón social de la empresa y el número de inscripción en el Padrón.

Los lineamientos deberán ser públicos aplicando las disposiciones legales vigentes; y

XLI. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias.

**ARTÍCULO 39.**

A ...

I. a la XIV. ...

XV. Llevar y mantener actualizado el Padrón de Contratistas de Obras Públicas de Estado y fijar los criterios y procedimientos para clasificar las personas inscritas en el mismo;

XVI. Celebrar convenios, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, con los colegios y asociaciones civiles integradas por propietarios de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

maquinaria pesada, para la inscripción en el padrón de unidades, así como para la organización y operación de medidas preventivas que garanticen la seguridad; y

XVII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman las fracciones XIII y XIV y se adiciona una fracción XV, recorriéndose la subsecuente en su orden natural al artículo 28, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 28.** Los ...

I. a la XII. ...

XIII. Cédula Profesional del responsable técnico;

XIV. Manifestación del domicilio para oír y recibir notificaciones en la capital del Estado, cuando el domicilio fiscal se encuentre fuera de la jurisdicción territorial de Tamaulipas;

XV. Comprobante de inscripción o refrendo en el Padrón de Maquinaria Pesada; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

XVI. Documentos que comprueben el no adeudo del contratista interesado, con el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La...

**ARTÍCULO TERCERO.** Se adiciona la fracción XXX, recorriéndose las subsecuentes en su orden natural al artículo 22, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 22.**

A ...

I.- a la XXIX.- ...

**XXX.-** Vigilar y verificar que la maquinaria pesada que opera en el Estado y sus municipios, cuenten con la inscripción o refrendo en el Padrón de Maquinaria Pesada, expedido por la Secretaría de Finanzas;

**XXXI.-** Coadyuvar con las demás autoridades estatales cuando sea formalmente requerido para brindar el apoyo de la fuerza pública en sus funciones de vigilancia, verificación e inspección en materia de protección civil, sanitaria y fiscal, cuando se trate de establecimientos como casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares;





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

XXXII.- Colaborar en auxilio de cualquier autoridad que se los requiera formalmente, tratándose de tareas propias de salvaguarda de periodistas, defensores de derechos humanos, grupos vulnerables o de víctimas que se encuentren amenazadas o en situación de desplazamiento de su lugar de residencia, por causa del delito cometido contra ellas o de la violación de sus derechos humanos; y

XXXIII.- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o sus superiores jerárquicos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se reforma la fracción XXVI, y se adicionan las fracciones XXVII y XXVIII, recorriéndose la actual XXVII para ser XXIX al artículo 73, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**Artículo 73.-** Con ...

I.- a la XXV.- ...

XXVI.- Por la expedición anual del Certificado de Persona Operadora Titular o Adhesiva de las Empresas de Redes de Transporte, con el importe de veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización;

XXVII.- Por ingreso en el Padrón de Maquinaria Pesada, con vigencia de 2 años, 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

XXVIII.- Por el refrendo en el Padrón de Maquinaria Pesada, con vigencia de 2 años, 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y

XXIX.- Los distribuidores autorizados de venta de vehículos y motocicletas, así como los comerciantes en el ramo de vehículos y motocicletas, tendrán la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año, declaración anual informativa sobre las enajenaciones de vehículos y motocicletas nuevos o seminuevos realizadas en territorio del Estado en el ejercicio inmediato anterior.

Para ...

Tratándose...

El...

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Seguridad Pública deberán realizar las adecuaciones administrativas y normativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, en un plazo no mayor a 120 días naturales contados a partir de su entrada en vigor.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Finanzas deberá emitir los lineamientos a los que deberán sujetarse los propietarios para quedar inscritos en el Padrón de Maquinaria Pesada Destinada o de Uso para la Construcción, en un plazo no mayor a 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan las disposiciones normativas que se opongan al presente Decreto.





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a trece días del mes de enero de dos mil veinticinco.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA		_____	_____
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDUA NÁJERA SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL		_____	_____
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL		_____	_____
DIP. MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.